



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2002/356

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la C. BAÑUELOS ANAYA LUZ ELENA, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 04 de Diciembre del 2000.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de Diciembre del 2000, el Rector General de la Universidad de Guadalajara publicó Convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior para ocupar la plaza No. 2502 Profesor de Carrera Asociado "A", de 20 horas, en el Área de Lengua Española, adscrita al Departamento de Lengua y Literatura, de la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.
2. La C. BAÑUELOS ANAYA LUZ ELENA, el día 14 de Diciembre del 2000, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria de Jalisco, para participar en el Programa Especial de Promoción y ocupar la plaza No. 2502 Profesor de Carrera Asociado "A", de 20 horas, en el Área de Lengua Española, adscrita al Departamento de Lengua y Literatura, en la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, que la aspirante fuera dictaminada NO CONCURSANTE.
4. Con fecha 7 de Marzo del 2001, la C. BAÑUELOS ANAYA LUZ ELENA, le fue notificada la resolución que la acredita como NO CONCURSANTE, de la plaza No. 2502 Profesor de Carrera Asociado "A", de 20 horas, en el Área de Lengua Española, adscrita al Departamento de Lengua y Literatura, en la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.
5. El día 15 de Marzo del 2001, la C. BAÑUELOS ANAYA LUZ ELENA, interpuso recurso de revisión impugnando la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, en que la declara NO CONCURSANTE, para obtener la plaza No. 2502 Profesor de Carrera Asociado "A", de 20 horas, en el Área de Lengua Española, adscrita al Departamento de Lengua y Literatura, en la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de la C. BAÑUELOS ANAYA LUZ ELENA (dictaminada no concursante) y de la C. BAÑUELOS VARELA GRACIELA (dictaminada como ganadora). Esta Comisión acordó, en apego al procedimiento establecido en las Fracciones III y IV del artículo 41º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

del Personal Académico, la celebración de las audiencias correspondientes, el estudio de los agravios presentados por la recurrente y el análisis del expediente de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el Concurso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La C. BAÑUELOS ANAYA LUZ ELENA, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 12 de diciembre del 2001, ratifica lo dicho en su recurso de revisión, manifestando que en la resolución que la declara no concursante, emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, establece como agravios: que en la convocatoria publicada en gaceta universitaria, no señala cual será el lugar y fecha para la aplicación de la tercera prueba y no fue citada como lo indica la Comisión en su oficio DH02/403/00 en la que señala "...de conformidad con el citatorio que se le hará llegar a través de la escuela ..." y no obtuvo la oportunidad de presentarse al interrogatorio
- II. Que a la C. BAÑUELOS VARELA GRACIELA (ganadora) en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 17 de enero del 2002, se le informó de que la C. BAÑUELOS ANAYA LUZ ELENA, interpuso Recurso de Revisión impugnando la resolución de la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, motivo por el cual obtiene la calidad de tercer perjudicado, quien haciendo uso de la voz a fin de que en ese momento argumente lo que a su favor considere procedente, solicita se le tenga por ratificada la resolución de ganador en virtud de acreditar los elementos cualitativos y cuantitativos establecidos en la Convocatoria de ese Programa Especial.
- III. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de recurso del recurrente, desahogado las audiencias correspondientes, valorado los razonamientos expuestos, analizado y ponderado los expedientes de los académicos participantes, resuelve ratificar la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en virtud de no haber acreditado una de las pruebas determinadas por la Comisión Dictaminadora, esto de conformidad con el con el punto 2 de los requisitos de la convocatoria, así como el punto 3 del procedimiento que a la letra dice: "*En el momento de la recepción de la solicitud, el Secretario hará entrega del documento que especifica las pruebas determinadas por la Comisión Dictaminadora del Sistema, y del procedimiento para efectuarlas, mismas que serán calificadas del 8 al 31 de enero del 2001*", y la recurrente no se presentó a desahogar la prueba III señalada en el inciso a) del punto 2 de la multicitada convocatoria; motivo por el cual se le declara no concursante.
- IV. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con las siguientes:

PROPOSICIONES

UNICA: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre de la C. BAÑUELOS ANAYA LUZ ELENA, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 2502 Profesor de Carrera Asociado "A", de 20 horas, adscrita al Departamento de Lengua y Literatura, en el Área de Lengua Española, en la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del Artículo 4º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 24 de enero del 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

MTRO. RAFAEL GARCIA DE QUEVEDO MACHAIN

DR. ROGELIO LUNA ZAMORA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

DICTAMEN: BAÑUELOS ANAYA LUZ ELENA